



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

FUNDACIÓN ALAS MADRID

FUNDACIÓN

Alas

FUNDACIÓN ALAS MADRID

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN ALAS MADRID

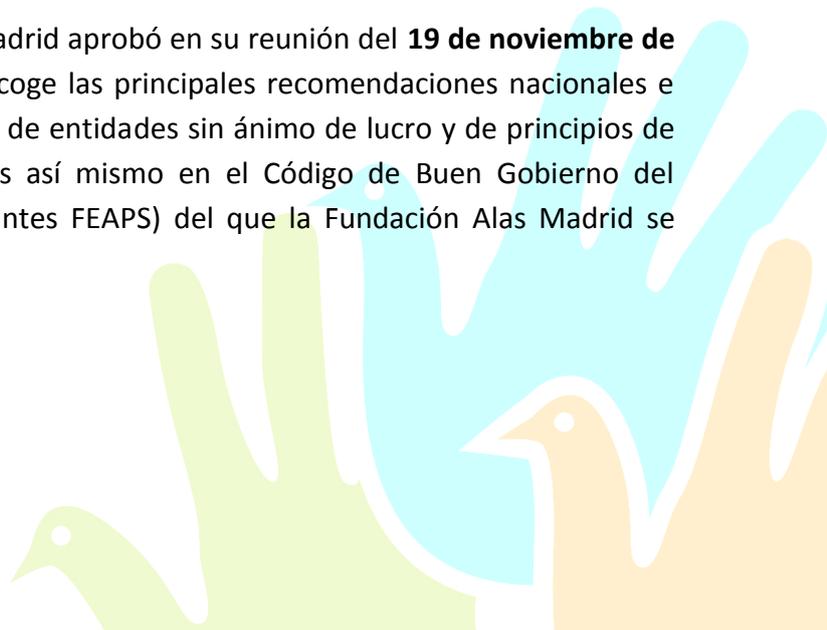
INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El gobierno de las fundaciones exige un uso eficiente de sus activos tangibles e intangibles que garantice la consecución de sus fines fundacionales. Tomando como punto de partida esta premisa, la Fundación Alas Madrid asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno como un elemento necesario no sólo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación que consoliden el reconocimiento y la confianza de sus grupos de interés.

En este mismo sentido, el movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN (antes FEAPS), del que forma parte la Fundación Alas Madrid aprobó en marzo de 2014 su Código de Buen Gobierno para garantizar que el gobierno de las organizaciones miembro del movimiento asociativo:

- ✓ se orienta a proteger los derechos e intereses de todos los grupos de interés de la organización. En el caso de PLENA INCLUSIÓN (antes FEAPS), con las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias como principal grupo de interés;
- ✓ busca garantizar la coherencia del gobierno de nuestras organizaciones con el marco estratégico y ético común, la monitorización de la dirección por parte de los órganos de gobierno y las responsabilidades de dichos órganos;
- ✓ establece y regula los mecanismos de participación de los grupos de interés de la organización en su gestión, promoviendo la cooperación entre éstos en la consecución de una sociedad justa y solidaria en la que cada persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida;
- ✓ asegura la transparencia en todos los asuntos relevantes de la organización, incluyendo la situación financiera, su desempeño y el gobierno de la misma.

Por ello, el Patronato de la Fundación Alas Madrid aprobó en su reunión del **19 de noviembre de 2015** este Código de Buen Gobierno, que recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, recogidas así mismo en el Código de Buen Gobierno del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN (antes FEAPS) del que la Fundación Alas Madrid se hace eco a través de este documento.



El artículo 10 de los Estatutos de la Fundación atribuye al Patronato la competencia de interpretarlos y desarrollarlos con la oportuna normativa complementaria. Haciendo uso de dicha competencia, el Patronato, con el objetivo de mejorar y actualizar el sistema de gobierno de la Fundación, desea crear un Sistema de Gobierno que articule una estructura organizativa sencilla que facilite su presentación y comprensión a todos los interesados en la promoción de sus fines.

El sistema de gobierno de la fundación se articula en torno a tres normas fundamentales:

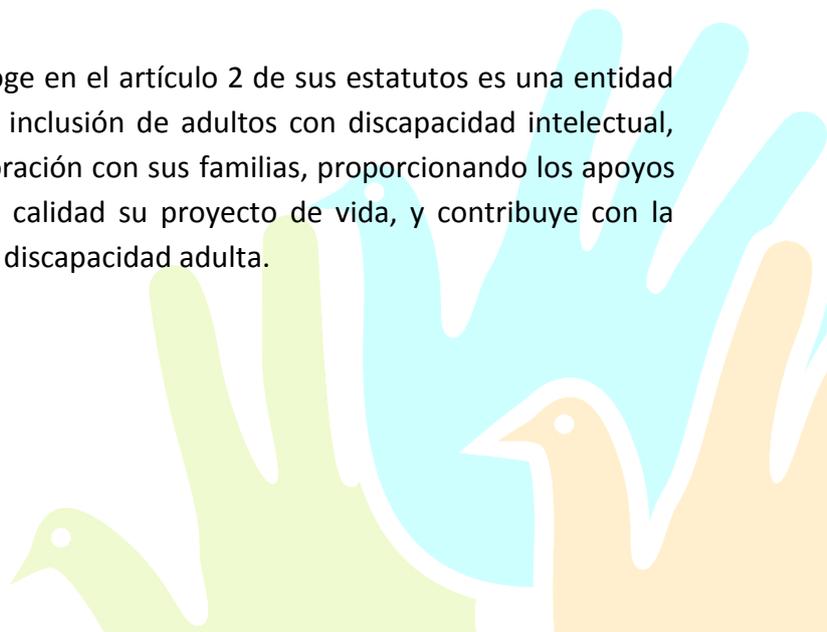
- Los Estatutos de la Fundación que, junto con las leyes y normativa específica sobre Fundaciones y otras entidades de acción social, se constituyen como normas básicas.
- Este Código de buen gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación de conformidad con los principios, misiones y valores de reconocimiento general en el terreno de las entidades no lucrativas (tercer sector), en el ámbito del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN (antes FEAPS) y en el marco de los fines fundacionales que le son propios y que constituye el instrumento que sirve de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en la Fundación orienten su actuación adecuándola a dichos principios, misión y valores.
- El Reglamento de Régimen Interno de los Centros y Servicios de la Fundación Alas Madrid
- El Código de conducta para inversiones temporales de la Fundación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I. MISIÓN Y FINES FUNDACIONALES

Artículo 1. Misión

La Fundación Alas Madrid, tal y como se recoge en el artículo 2 de sus estatutos es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención e inclusión de adultos con discapacidad intelectual, especializada en la mujer. Participa en colaboración con sus familias, proporcionando los apoyos necesarios para que puedan desarrollar con calidad su proyecto de vida, y contribuye con la sociedad mejorando el conocimiento sobre la discapacidad adulta.



Comparte además la Misión del movimiento PLENA INCLUSIÓN de *contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida así como a promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.*

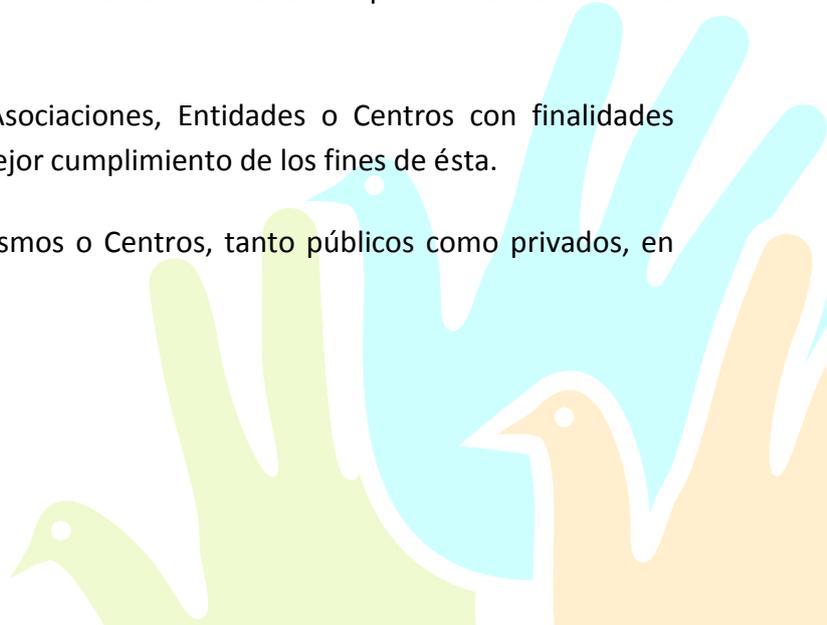
Artículo 2. Fines

Los fines perseguidos por la Fundación Alas Madrid, son:

1. Promover que los adultos con discapacidad intelectual puedan desarrollar su proyecto vital, en un entorno seguro, dotándoles de lo necesario para que consigan sus propios logros mediante una planificación centrada en la persona.
2. Fomentar el máximo grado de implicación de las familias para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su proyecto de vida.
3. Favorecer el desarrollo de los profesionales de la entidad mediante un adecuado plan de formación, motivación e igualdad de oportunidades.
4. Lograr el máximo nivel de visibilidad social de la entidad, de manera que se contribuya a mejorar el conocimiento sobre la realidad del mundo de la discapacidad adulta, y en especial de la mujer, ayudando así a romper estereotipos que no se ajustan a la realidad.

Estos fines podrán ser alcanzados por los siguientes medios:

- a) El establecimiento de Recursos y Servicios que acojan a personas con discapacidad intelectual y les proporcione apoyos para el desarrollo de su autonomía personal y su integración socio-laboral.
- b) El desarrollo de las actividades educativas, sociales, laborales, culturales, deportivas, recreativas y cualquier otra que pueda resultar conveniente o necesaria para la consecución de los fines pretendidos.
- c) La cooperación con cualesquiera otras Asociaciones, Entidades o Centros con finalidades análogas a las de la Fundación, en orden al mejor cumplimiento de los fines de ésta.
- d) La colaboración con toda clase de Organismos o Centros, tanto públicos como privados, en orden a alcanzar los fines de la Fundación.



TITULO I. ESTRUCTURA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO

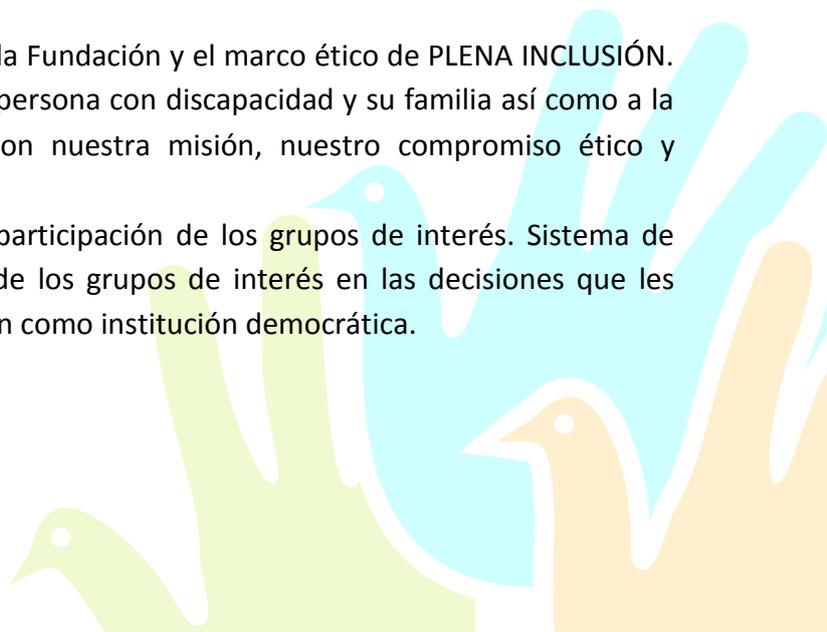
Artículo 3. Finalidad

1. Este *Código de buen gobierno* está llamado a desarrollar y formalizar la misión y principios que sirvan de guía para la actuación de los miembros del Patronato y del personal de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de la cuales se materialicen los fines fundacionales.

2. Este *Código de buen gobierno* se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los Estatutos de la Fundación conceden al Patronato de la misma, y en él se recogen las principales recomendaciones nacionales e internacionales y, en especial, las recogidas en el Código de Buen Gobierno del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

Artículo 4. Principios generales

1. La Fundación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Estos se basan en el Código Ético de PLENA INCLUSIÓN que la Fundación Alas Madrid hace suyo
2. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
3. Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato y demás órganos, profesionales y personas voluntarias que integran la Fundación.
4. Los principios son:
 - a. Principio de coherencia con la misión de la Fundación y el marco ético de PLENA INCLUSIÓN. Gobierno de la fundación orientado a la persona con discapacidad y su familia así como a la transformación social, en coherencia con nuestra misión, nuestro compromiso ético y nuestro proyecto común.
 - b. Principio de democracia, gobernanza y participación de los grupos de interés. Sistema de gobernanza basado en la participación de los grupos de interés en las decisiones que les afectan y en la concepción de la fundación como institución democrática.

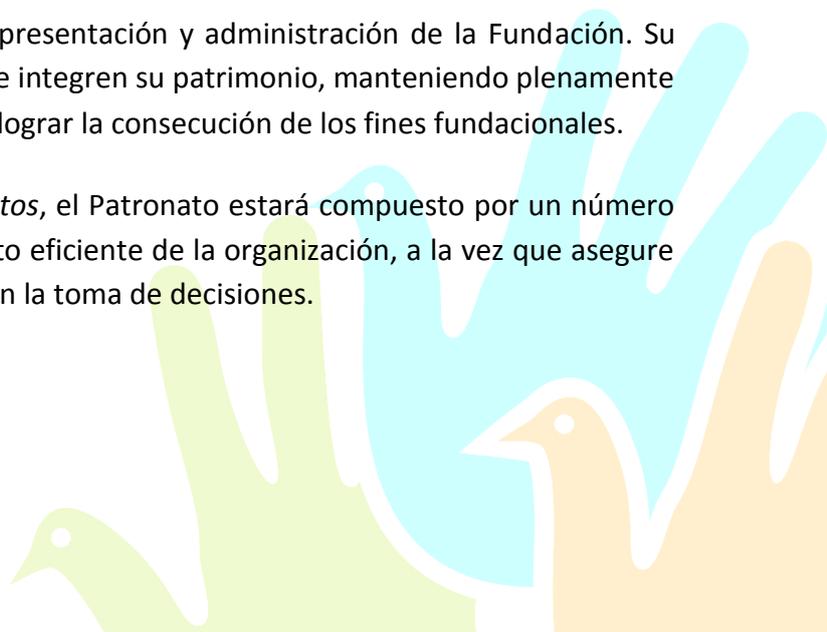


- c. Principio de gestión responsable, honesta y comprometida con el proyecto común. Ejercicio del gobierno y la gestión de la Fundación según los principios y valores compartidos que configuran el proyecto común al servicio de las personas y la sociedad
- d. Principio de transparencia y veracidad. Que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación y la rendición de cuentas a los grupos de interés de la Fundación desde la transparencia en todas sus dimensiones y la difusión de información siempre veraz.
- e. Principio de prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.
- f. Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.
- g. Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
- h. Principio de planificación y seguimiento de las actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará Planes anuales o plurianuales en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha.

CAPÍTULO II. EL PATRONATO

Artículo 5. Composición y competencias

1. Los *Estatutos* de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de la misión de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia, y supervisará el desarrollo de sus actividades.
2. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Su función, administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, para lograr la consecución de los fines fundacionales.
3. Dentro de los límites fijados por los *Estatutos*, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.



4. El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la ley y los *Estatutos* y, en particular, las siguientes:

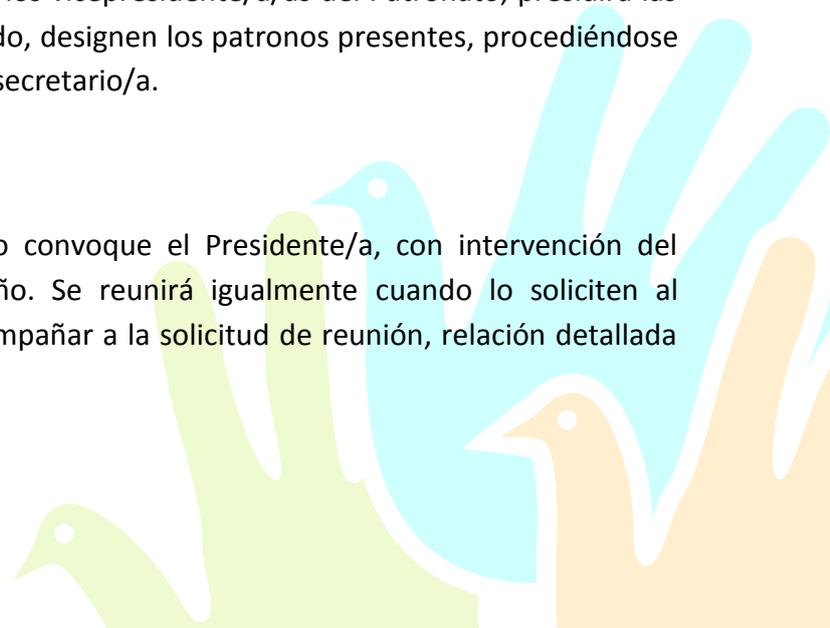
- a. Llevar a cabo toda actividad y adoptar todo tipo de acuerdos que considere necesarios para desarrollar adecuadamente la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento a la ley.
- b. Interpretar y desarrollar con la oportuna normativa complementaria los Estatutos, implementando las normas internas relativas a su estructura, organización y funcionamiento.
- c. Aprobar las cuentas anuales y los Planes directores plurianuales, y supervisar su ejecución.
- d. Nombrar y cesar a los patronos, al secretario/a del Patronato y, en su caso, al gerente y a la dirección de la Fundación.
- e. Aprobar la política de comunicación, en aplicación del principio de transparencia, y el informe de inversiones temporales al que hace referencia el artículo 38 de este *Código de buen gobierno*.

Artículo 6. Organización interna

1. El presidente/a del Patronato, elegido por el Patronato de entre sus miembros, será a su vez el presidente/a de la Fundación y ostentará la alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. El Patronato podrá designar entre sus miembros a uno o varios vicepresidente/a/as que realizarán las funciones del presidente/a de la Fundación en los casos de ausencia, enfermedad o delegación de éste. Igualmente designará de entre sus miembros al Secretario/a del Patronato.
3. En caso de ausencia del presidente/a y de los vicepresidente/a/as del Patronato, presidirá las reuniones del mismo quien, de mutuo acuerdo, designen los patronos presentes, procediéndose de la misma manera en caso de ausencia del secretario/a.

Artículo 7. Funcionamiento

1. El Patronato se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente/a, con intervención del Secretario/a, y, al menos, tres veces al año. Se reunirá igualmente cuando lo soliciten al Presidente/a, tres Vocales, que deberán acompañar a la solicitud de reunión, relación detallada



de los temas que deseen tratar en el orden del día, sin que puedan discutirse temas ajenos a dicho orden del día. La reunión tendrá lugar entre los diez y quince días naturales de la fecha de recepción por el Presidente/a de dicha solicitud. La solicitud podrá hacerse mediante cualquier medio, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos que permita acreditar su recepción.

3. Las reuniones del Patronato se celebrarán en el domicilio de la Fundación, o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrán celebrarse asimismo en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros similares).

4. Los patronos deberán proporcionar a la Fundación una dirección de correo electrónico así como un número de teléfono móvil con el fin de que las reuniones del Patronato puedan convocarse a través de estas vías si así se decidiera y, proporcionarle en su caso, la información correspondiente.

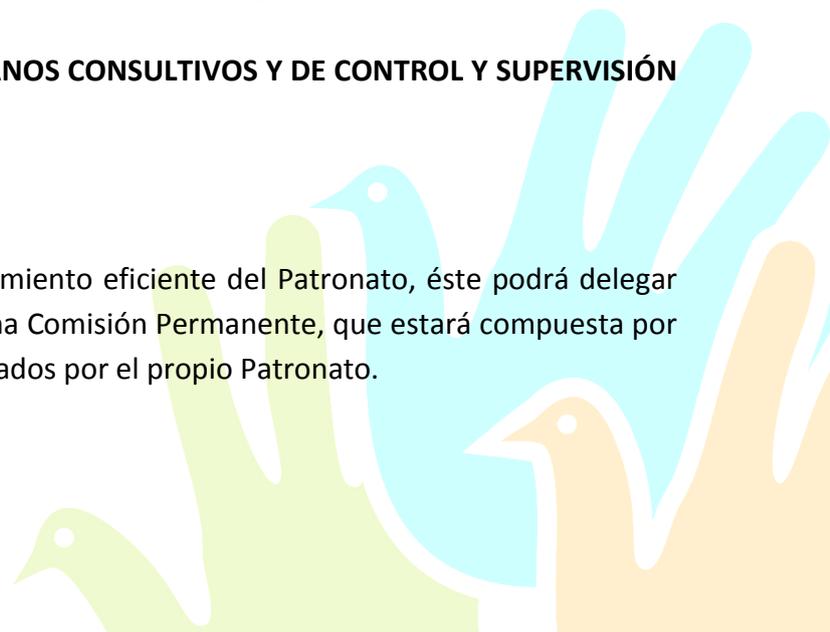
Artículo 8. Adopción de acuerdos en el Patronato

1. Para que el Patronato pueda tomar válidamente acuerdos, deberán asistir al menos, la mitad más uno de sus componentes, presentes o representados.
2. Supuesto el quórum de asistencia establecido en el artículo anterior, el Patronato adoptará sus decisiones por mayoría simple, de sus miembros presentes o representados.
3. Los patronos harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Patronato y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro patrono, al que deberán dar las instrucciones oportunas.
4. Cuando el presidente/a del Patronato lo considere conveniente y siempre que ningún patrono se oponga, podrán celebrarse votaciones del Patronato por escrito y sin sesión.
5. En caso de empate, el presidente/a del Patronato tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III. COMISIONES INTERNAS, ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE CONTROL Y SUPERVISIÓN Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 9. Comisiones internas

1. Con la finalidad de garantizar un funcionamiento eficiente del Patronato, éste podrá delegar sus funciones con carácter permanente en una Comisión Permanente, que estará compuesta por un mínimo de tres patronos designados y cesados por el propio Patronato.



2. En todo caso, formará parte de la Comisión Permanente el/la presidente/a/a del Patronato, que presidirá sus reuniones.

3. La Comisión Permanente se regirá con carácter supletorio por las normas de funcionamiento establecidas para el Patronato en los Estatutos de la Fundación y en este *Código de buen gobierno*, en cuanto sean compatibles con su naturaleza y funciones.

Artículo 10. Órganos consultivos y otros órganos de control y supervisión

El Patronato podrá acordar la constitución de los órganos consultivos de apoyo y asesoramiento que consideren necesarios para auxiliar en el ejercicio de sus funciones, así como otros órganos de control y supervisión en relación a la información financiera de la Fundación, así como velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno.

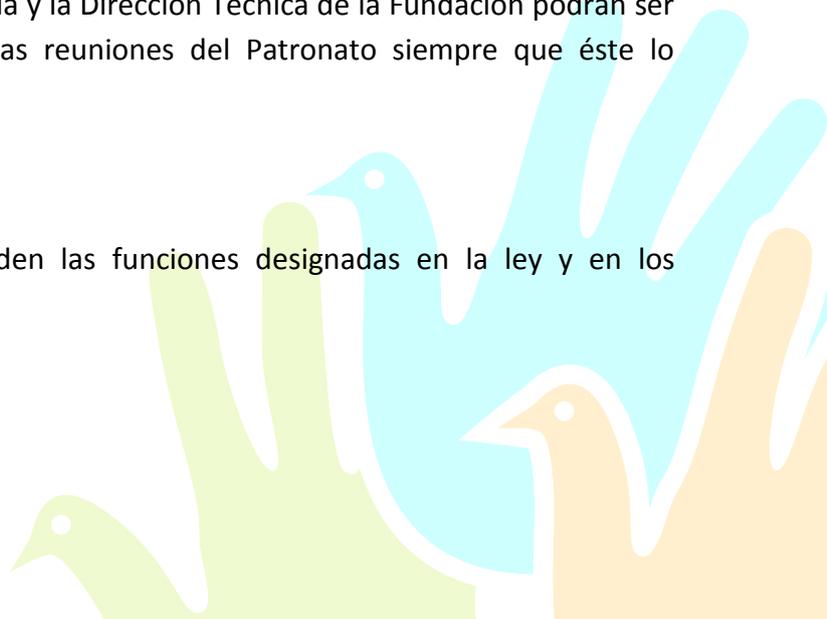
El Patronato promoverá la participación de las personas con discapacidad y sus familias en órganos consultivos, de control y/o de supervisión, tales como grupos de autogestión, asociación de familias o cualquier otro creado para tal fin.

Artículo 11. El Gerente y la Dirección de la Fundación.

- a. En el ámbito de las funciones de gestión y administración de la Fundación, el Patronato podrá designar a un Gerente, a quien corresponderá la gestión y administración ordinaria de la Fundación. Por el Patronato se establecerán las funciones del Gerente, dotándole de las facultades que aquel considere necesarias para que éste pueda realizar eficazmente sus cometidos.
- b. El Patronato podrá nombrar una Dirección Técnica a quien corresponde la gestión, dirección y orientación técnica de la Fundación, dotándole de las facultades que considere necesarias para que pueda realizar eficazmente sus cometidos.
- c. Las personas que desempeñen la Gerencia y la Dirección Técnica de la Fundación podrán ser convocadas en calidad de asesores a las reuniones del Patronato siempre que éste lo considere necesario.

Artículo 12. El secretario/a del Patronato.

Al secretario/a del Patronato le corresponden las funciones designadas en la ley y en los *Estatutos* de la Fundación y en particular:



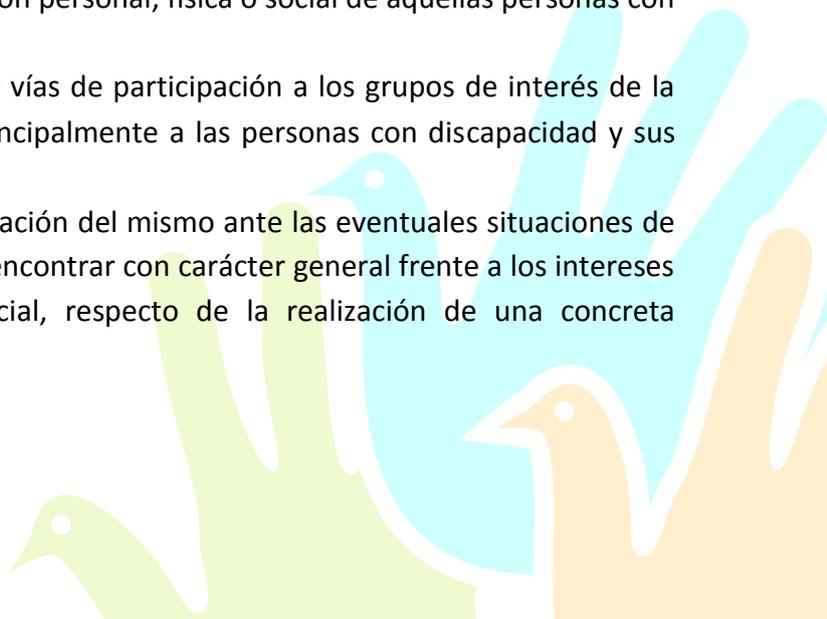
- a. Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Patronato y sus órganos delegados, de su regularidad estatutaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de buen gobierno que se recogen en los artículos 4 y 13 de este *Código de buen gobierno* y elevar al Patronato propuestas para su modificación.
- b. Canalizar, con carácter general, las relaciones del Patronato con los patronos en todo lo relativo a funcionamiento de éste, de conformidad con las instrucciones de su presidente/a.
- c. Tramitar las solicitudes de los patronos respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Patronato.
- d. Velar por la transparencia de la información de buen gobierno facilitada en la página web corporativa de la Fundadora y, en su caso, en las redes sociales.

CAPÍTULO IV. LOS PATRONOS

Artículo 13. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

- a. **Principio de actuación centrada en las personas con discapacidad:** supone poner el interés de las personas con discapacidad en el centro de toda decisión y actuación.
- b. **Principio de integridad:** supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de la Fundación.
- c. **Principio de prudencia:** conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de la Fundación que impliquen un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
- d. **Principio de no discriminación:** requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
- e. **Principio de participación:** exige facilitar vías de participación a los grupos de interés de la Fundación en la toma de decisiones, principalmente a las personas con discapacidad y sus familias.
- f. **Principio de transparencia:** exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en la que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de la Fundación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.

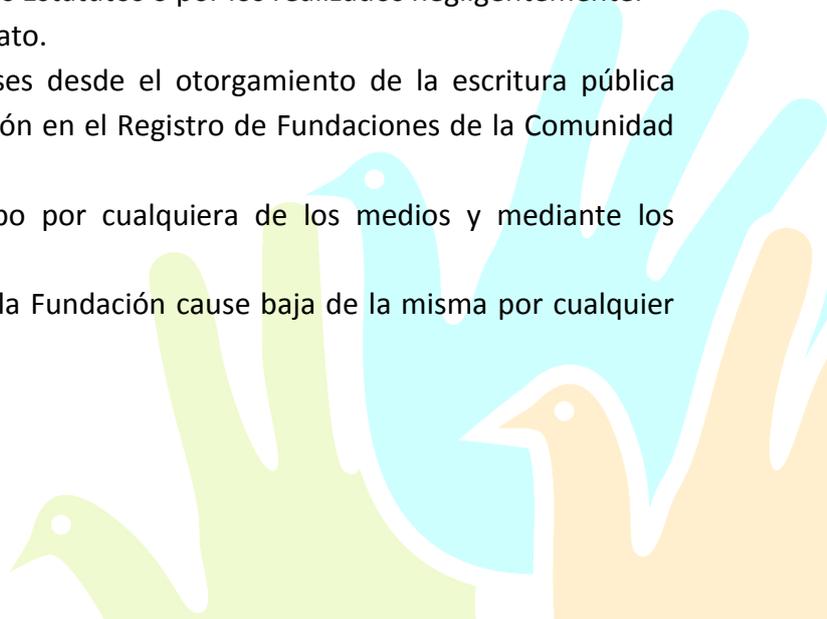


- g. **Principio de cumplimiento diligente y responsable** de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.
- h. **Principio de legalidad**: obliga al estricto cumplimiento de la ley.
- i. **Principio de independencia**: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
- j. **Principio de abstención**: implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto, tal y como se recoge en la norma fundacional sobre conflictos de intereses.
- k. **Principio de comunicación**: Comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente/a o al secretario/a de la Fundación, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso.

Artículo 14. Duración del cargo, reelección, cese y suspensión

1. De acuerdo al artículo 7 de los estatutos de la Fundación, los patronos desempeñarán sus funciones durante 4 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. Antes del transcurso de ese tiempo, los patronos cesarán cuando incurran en las causas previstas en la ley y en los *Estatutos* de la Fundación, entre las cuales se incluyen:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c. Por cese en el cargo o puesto por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f. Por el transcurso del período de su mandato.
- g. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- h. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
- i. Cuando el familiar titular de la plaza en la Fundación cause baja de la misma por cualquier circunstancia.



Artículo 15. Retribución de los patronos

1. Tal y como se recoge en los estatutos de la Fundación, los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.
2. Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

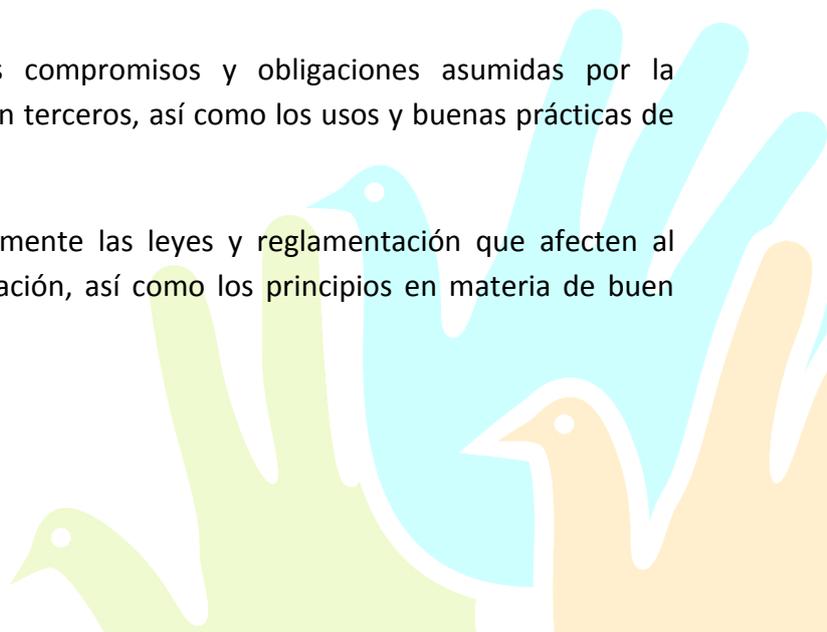
Artículo 16. Facultades de información del patrono

1. Los patronos se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con el gerente, en caso de existiese.
2. En particular, tendrán derecho a examinar las cuentas anuales así como toda la documentación y antecedentes que sirve de soporte a la misma.
3. El ejercicio de esta facultad no puede suponer una obstaculización injustificada del normal desarrollo de la Fundación.
4. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizarán previamente a través del secretario/a del Patronato, que actuará en nombre del presidente/a del Patronato.

CAPÍTULO V. DEBERES DE LEALTAD DE LOS PATRONOS

Artículo 17. Deber de cumplimiento normativo

1. Los patronos de la Fundación cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas.
2. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
3. Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que le sean de aplicación, así como los principios en materia de buen



gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en los artículos 4 y 13 respectivamente de este *Código de buen gobierno*.

Artículo 18. Deber de confidencialidad

1. El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando forme parte de ella, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él en el sentido del artículo 21.2 y 3 de este *Código de buen gobierno*.

2. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

Artículo 19. Uso de los activos de la Fundación

El patrono no podrá hacer uso de los activos de la Fundación ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

Artículo 20. Aceptación de obsequios y regalos

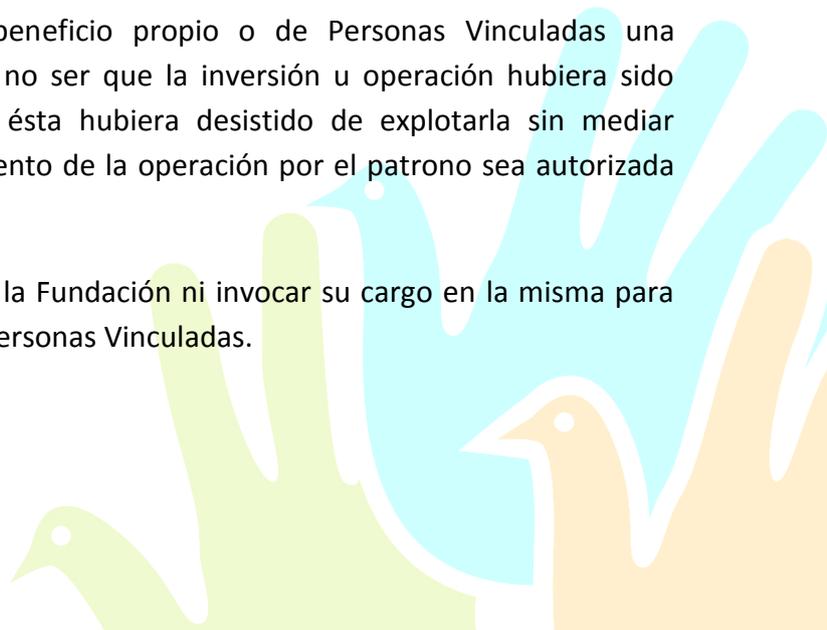
1. Los patronos de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.

2. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Artículo 21. Oportunidades de negocio

1. El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio o de Personas Vinculadas una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.

2. El patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de Personas Vinculadas.



Artículo 22. Deberes de comunicación

El patrono deberá comunicar a la Fundación, a través del presidente/a o del secretario/a del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

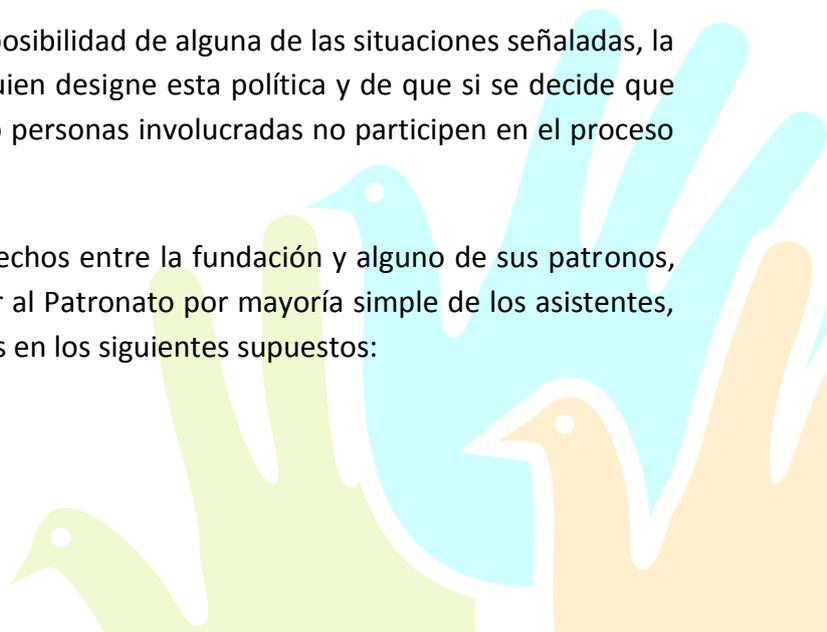
CAPÍTULO VI. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 23. Definición de conflicto de interés

1. En el marco de la Fundación Alas Madrid, se entenderá por conflicto de interés la situación en la que un miembro del Patronato presente un interés personal o particular que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de su cargo.
2. Ante esta situación, es necesario garantizar una resolución transparente, participativa y eficiente de estas cuestiones, siendo ineludible el compromiso de todos los miembros del Patronato para el cumplimiento de los siguientes artículos con el fin de evitar posibles conflictos internos y asegurar la independencia del Patronato.

Artículo 24. Propósito

1. El objetivo de la política de conflictos de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato de la Fundación Alas Madrid, interfieran con el normal desempeño de su labor y asegurar que no se produzcan beneficios personales, profesionales o políticos en perjuicio de la entidad.
2. Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).
3. Esta política si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.
4. De producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:



- a. Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al 25 %.
- b. Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c. Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

Artículo 25. Interés personal

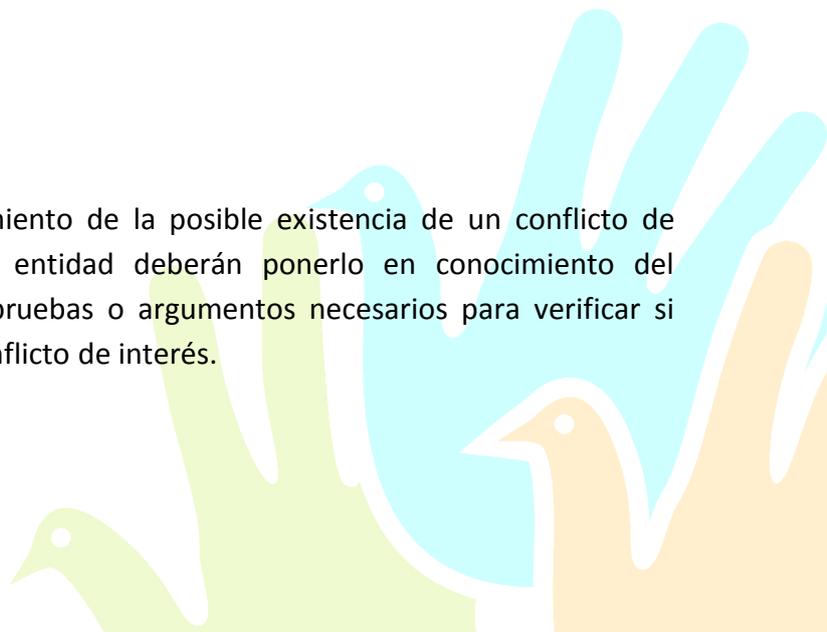
Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

- a. En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b. En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

Artículo 26. Procedimiento

1. Comunicación del posible conflicto

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento del Presidente/a de la entidad, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.



2. Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés y procedimiento

a. En reunión de Patronato se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada.

b. El Presidente/a de la Fundación podrá convocar a la reunión a una o a varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.

c. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar.

d. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés, valorando si algunas de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.

e. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

3. Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés

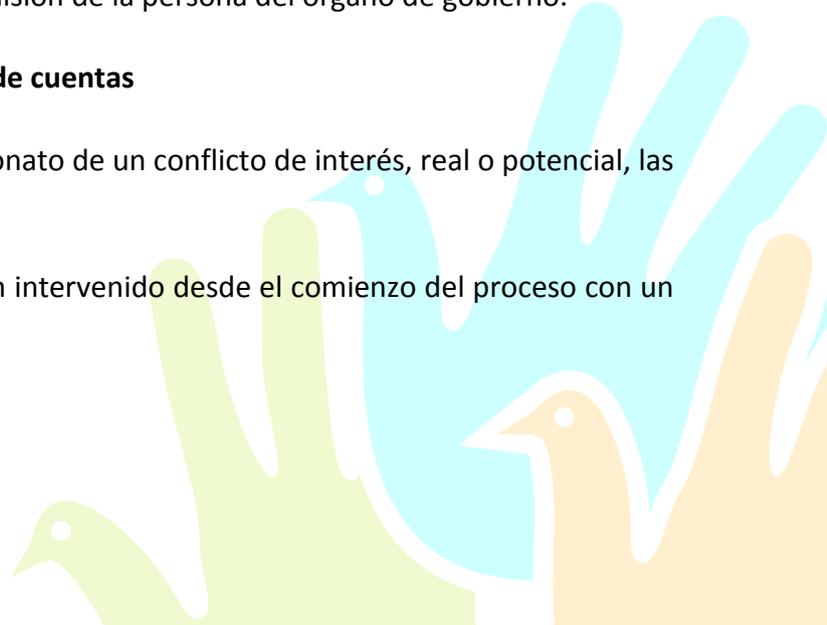
a. Si el Patronato o cualquier o de sus miembros tuvieran conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflictos de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

b. Si, después de lo anterior, el Patronato decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del órgano de gobierno.

Artículo 27. Archivo del proceso y rendición de cuentas

En relación con el estudio en reunión de Patronato de un conflicto de interés, real o potencial, las actas de dichas reuniones deberán contener:

a. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.



- b. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
- c. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
- d. El acuerdo alcanzado y la votación final.

Artículo 28. Publicidad

Cada miembro del Patronato, así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar la carta de aceptación en el que afirme que

1. Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
2. Ha leído y comprende la política.
3. Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo 29. Revisión periódica

Anualmente el Patronato deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

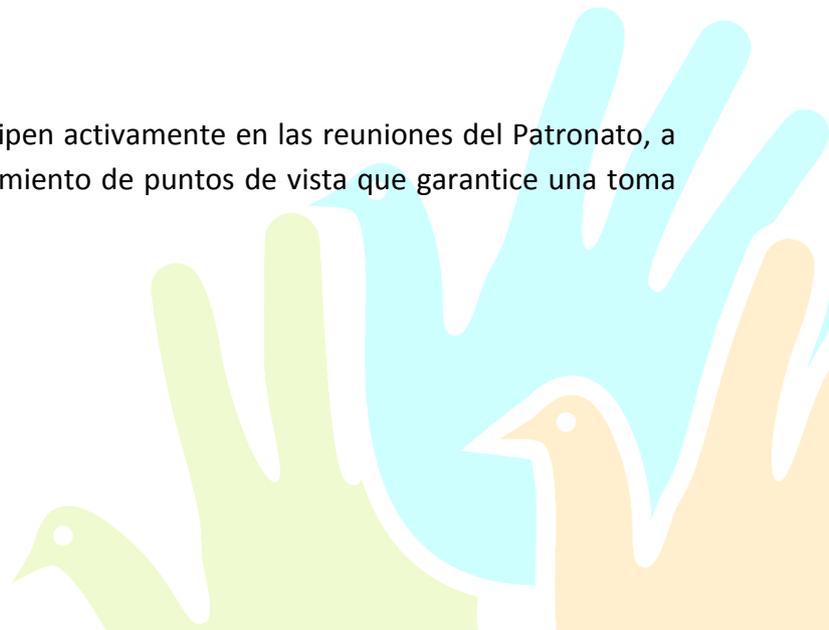
CAPÍTULO VII. DEBERES DE DILIGENCIA DE LOS PATRONOS

Artículo 30. Deber de preparar adecuadamente las reuniones del Patronato

Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

Artículo 31. Deber de participación activa

La Fundación espera que sus patronos participen activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.



Artículo 32. Deber de actuación diligente

El patrono, en el marco de las funciones que el *Sistema de gobierno* de la Fundación le atribuye, deberá realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato o su presidente/a para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

TÍTULO II. SOBRE LA RELACIÓN CON LAS EMPRESAS

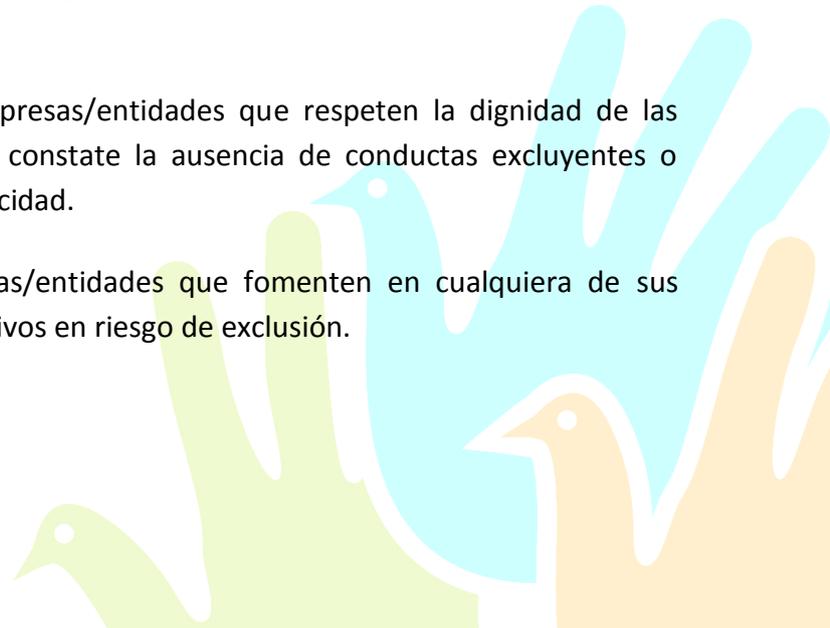
Artículo 33. Relación con empresas

1. La relación con empresas, cualquier sea su fin y objetivo, se fundamentará en los principios éticos que guían la actuación de la Fundación Alas Madrid, recogidos tanto en los estatutos de la entidad como en el resto de articulado del presente Código de Buen Gobierno.
2. Tanto los principios éticos mencionados como los principios desarrollados en el siguiente artículo, deberán ser respetados por todas aquellas empresas que deseen colaborar con la Fundación Alas Madrid.

Artículo 34. Principios en la relación con empresas

Toda relación que se establezca con empresas y entidades así como proveedores de cualquier producto o servicio, se regirá por los siguientes principios:

- a. Todas las empresas/entidades colaboradoras deberán respetar los derechos humanos, así como las normas internacionales de trabajo.
- b. Todas las empresas/entidades colaboradoras serán respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo la legislación tanto del país en el que desarrollen sus actividades como a nivel internacional.
- c. Se valorará positivamente a aquellas empresas/entidades que respeten la dignidad de las personas con discapacidad y en las que se constate la ausencia de conductas excluyentes o discriminatorias con las personas con discapacidad.
- d. Se valorará positivamente a las empresas/entidades que fomenten en cualquiera de sus ámbitos de actuación la integración de colectivos en riesgo de exclusión.



- e. Se valorará positivamente a las empresas/entidades que fomenten y propicien la inserción sociolaboral de personas con discapacidad y otros colectivos víctimas de cualquier tipo de discriminación por razón de enfermedad, sexo, género, etnia o procedencia.
- f. No se realizarán colaboraciones con empresas/entidades incursoas en procedimientos penales.
- g. No se realizarán colaboraciones con empresas que fabriquen, promuevan y/o potencien productos tabacaleros, alcohólicos y/o armamentísticos.
- h. No se realizarán colaboraciones con empresas/entidades que generen exclusión social o que no cumplan con las leyes de integración.
- i. Todos los acuerdos con empresas/entidades se formalizarán en convenios en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- j. Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa/entidades el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.
- k. Todos los acuerdos de colaboración con empresas/entidades para proyectos plurianuales, deberán ser aprobados por el Patronato de la Fundación.

Artículo 35. Aprobación de gastos

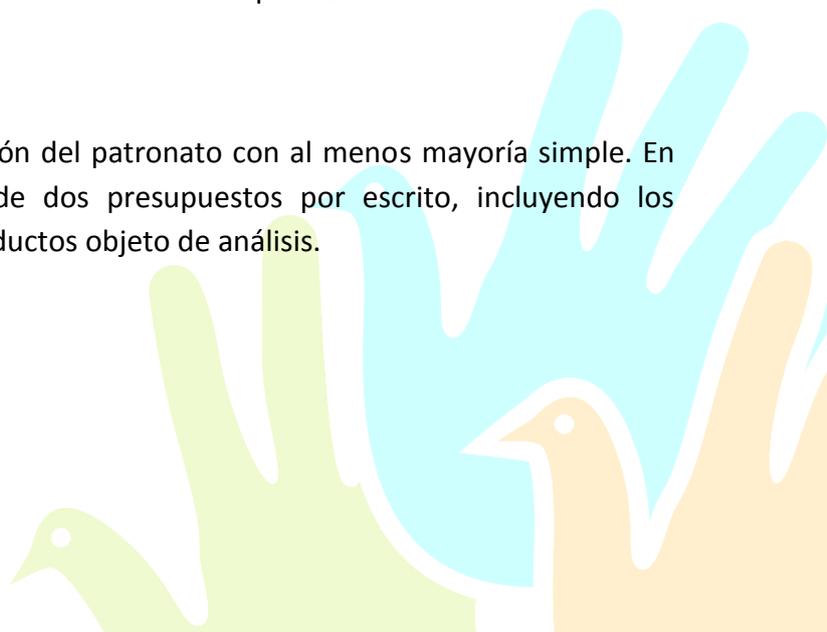
Para la aprobación de los gastos derivados del correcto funcionamiento de las actividades fundacionales, se seguirán los siguientes criterios:

a. Gastos inferiores a 3.000 euros

La Gerencia de la Fundación tendrá autonomía plena para realizarlo, comunicando el gasto al resto de miembros del patronato mediante las vías establecidas para ello.

b. Gastos entre 3.001 y 10.000 €.

Para estos gastos, será necesaria la aprobación del patronato con al menos mayoría simple. En este caso será necesaria la presentación de dos presupuestos por escrito, incluyendo los proveedores habituales de los servicios o productos objeto de análisis.



c. Gastos superiores a 10.000 €.

El Patronato de la Fundación Alas Madrid se encargará directamente de la selección de proveedores para estos gastos, siendo necesario la comparación de al menos 3 presupuestos.

Artículo 36. Principios para la selección de proveedores

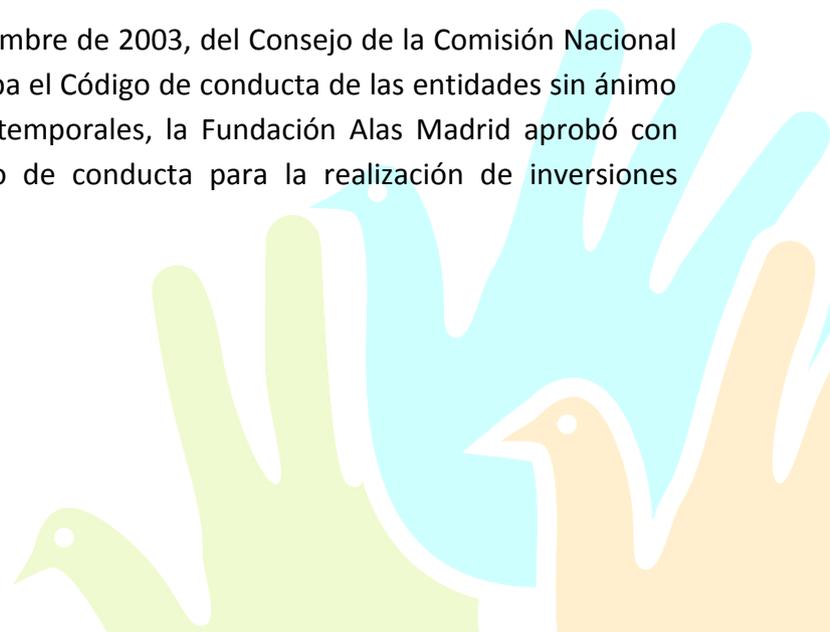
En todo caso, la selección de proveedores de servicio o productos, se basará en los siguientes criterios:

- a. Precio del producto o servicio.
- b. Calidad del producto o servicio.
- c. Descuentos o rappels.
- d. Capacidad de distribución y localización.
- e. Plazos de entrega.
- f. Servicio personalizado y servicio de post venta.
- g. Nivel de formalización legal de sus actividades.
- h. Compromiso social de la empresa o iniciativas de responsabilidad social.

TÍTULO III. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

Artículo 37. Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la Fundación Alas Madrid aprobó con fecha 19 de noviembre de 2015 el código de conducta para la realización de inversiones temporales.



Artículo 38. Informe anual

Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN

Artículo 39. Modificación

1. El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este *Código de buen gobierno*
2. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este *Código de buen gobierno* con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento así como a las necesidades de la Fundación.

Fundación Alas Madrid

C/ Encomienda de Palacios, 235. 28030 Madrid.

Teléfono: 91 772 43 00

Fax: 91 773 47 68

www.alasmadrid.org / alasmadrid@alasmadrid.org

